

## **SBP actualiza normas para prevenir el blanqueo de capitales y el uso indebido de los servicios bancarios**



La Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP) aprobó el Acuerdo 4-2017 que modifica el artículo 5 del Acuerdo 2-2017 que actualiza las disposiciones sobre transferencias de fondos a nivel nacional e internacional.

Normativa que tiene como fin incluir aspectos contemplados en las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), con miras a prevenir el uso indebido de los servicios financieros y hacer efectivo el cumplimiento del marco regulatorio en materia de blanqueo de capitales y con ello cumplir con los estándares internacionales.

La modificación del Acuerdo establece que en el caso de transferencias nacionales, el banco ordenante deberá asegurarse de recabar la siguiente información: Datos del ordenante y beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 4 del presente Acuerdo, número de cuenta del ordenante, el monto y beneficiario o un único número de referencia de la transacción.

Es importante resaltar que en transferencias de fondos por montos iguales o inferiores a mil balboas (B/. 1,000.00), no será necesario recabar la información sobre el beneficiario.

Cuando la información que acompaña la transferencia nacional esté a disposición del banco beneficiario y de las correspondientes autoridades por otros medios, el banco ordenante solo debe incluir el número de cuenta o un único número de referencia de la transacción, siempre que este número o identificación permita el rastreo de la misma hasta el ordenante o el beneficiario.

Cabe resaltar que el banco ordenante contará con un plazo de tres días hábiles para suministrar dicha información en caso que le sea solicitada por el banco beneficiario o por las autoridades competentes.

El Acuerdo 2-2017 establece que los sujetos obligados financieros deberán asegurarse que la información de las transferencias electrónicas incluya datos básicos sobre el originador y el beneficiario que deberán permanecer a lo largo de la cadena de pago y a disposición de las autoridades competentes.

Asimismo la norma incluye que la Recomendación No. 16 del GAFI se desarrolló con el objetivo de prevenir que los terroristas tengan libre acceso a las transferencias electrónicas para trasladar sus fondos y además para detectar este uso indebido de los servicios bancarios a través de dichas operaciones.